



Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 02 de febrero de 2021

Revisado el Sub-Lite, SE DISPONE:

1. **OFICIAR** a la unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, en el que se le informe la existencia de este proceso, (C.G.P. Art 375 Núm. 6). Oficiase conforme al Decreto 806 de 2020.
2. **AGRÉGUESE** a autos la constancia secretarial que inclusión al registro nacional de emplazados, termino en el cual no existieron reparos.
3. Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta 2018-1026, , a las partes y apoderados (según sea el caso) para que procedan a ejercer sus derechos, sin permitir la edición u modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario.
4. De igual forma, se les recuerda a las partes lo tendiente al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., junto con los demás deberes que allí se indican.

Cumplido lo anterior, regrese al despacho para designar Curador Ad Litem y proseguir con el trámite.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djc)
2018-1026
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 010 Hoy 03 de febrero de 2021
El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b6f76d71fc7a9da401fe91ad1edf03b5fef25d1c1d4b6329b0a3214f86726b64

Documento generado en 01/02/2021 01:20:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**